



USHUAIA, **01DIC 1998**

VISTO: La Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 165/97, caratulado: "S/Investigación s/recaudación Glaciar Le Martial"; y

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en razón de haberse detectado la existencia de presunto perjuicio fiscal por la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa (\$4.890.-), o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos con sus respectivos intereses, por haber delegado funciones de recaudación de fondos públicos a un tercero ajeno a la administración pública sin formalizar convenientemente el vínculo con las condiciones y garantías suficientes para salvaguardar el interés del estado, lo que motivó la falta de rendición e ingreso al erario público de la suma mencionada.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en las personas de los Sres. Cr. Oscar Domingo TEDOLDI y Fernando Jorge MUÑOZ, en su carácter de Secretario de Política Interna y Director de Administración del Instituto Fueguino de Turismo, respectivamente, posibilitando con su accionar la producción del perjuicio al patrimonio fiscal.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su art. 48°: "La responsabilidad civil de los estipendiarios será establecida por el Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57° y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad en contra de los Sres. Cr. Oscar Domingo TEDOLDI, D.N.I. N° 11.415.105 y Fernando Jorge MUÑOZ, D.N.I. N° 16.508.069, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2°: CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables Sr. Oscar Tedoldi, por el término de diez (10) días, y al Sr. Fernando Muñoz, por el término de cuarenta y un (41) días, en razón de residir éste en la Capital Federal, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerle saber que podrá tener a su disposición para la consulta

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"







...///

copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui Nº 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contará con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3: HACERLE conocer a los nombrados en artículo 1º, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentare valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4: REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 236/98 V.L.-

Dra. ESTELA MARIS VANDON

C.P.M. VICTOR HUGO MARTINEZ Presidente TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA